

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

5567 XÀTIVA

Por el presente se hace saber, D.^a María de la Dueña Cortes, como Letrada de la Administración de Justicia, que en este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 1 de Xativa se siguen autos de Concurso de Acreedores de Pedro David Jiménez Pérez, representado por el Letrado D. Javier Campomanes Fernández, con el número de registro 000397/2017, en cuyo seno se ha dictado Auto de fecha 19/12/2018, habiéndose acordado la publicación del mismo, siendo del siguiente tenor literal:

Dispongo:

1) La conclusión del concurso consecutivo tramitado en este juzgado bajo el número de procedimiento 397/2017, promovido por Don Martí Carlos Arnal Coll como mediador concursal de Don Pedro David Jiménez Pérez, procediendo el archivo de las actuaciones.

2) La aprobación de la cuenta rendida por la Administración Concursal en su informe de fecha 24 de septiembre de 2018.

3) La exoneración del pasivo concursal no satisfecho con la masa activa así como de los créditos ordinarios y subordinados, aunque no hubieran comunicados en el presente concurso abreviado.

Igualmente dado el carácter de esta resolución en que se declara el archivo por inexistencia de bienes del concursado, se acuerda dar a esta resolución publicidad por edictos en el BOE conforme al art. 177 de la Ley Concursal siendo dicha publicidad gratuita, habida cuenta de la inexistencia de bienes, y que se hará constar así en el oficio a fin de proceder a su publicación gratuita conforme a la Reforma operada por RD-Ley 3/2009, de 27 de marzo, edicto que será entregado al Administrador Concursal para su curso y gestión.

Habiéndolo acordado así por resolución dictada en esta misma fecha en el seno de los autos de referencia, dirijo a Vd. el presente a fin de que se publique el presente edicto por el que se da publicidad al Auto de fecha 19/12/2018 referente al deudor concursado Pedro David Jiménez Pérez y CIF n.º 20441468-B, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Susana Company López conforme al art.177 de la Ley Concursal siendo dicha publicidad gratuita, habida cuenta de la inexistencia de bienes, a fin de proceder a su publicación gratuita conforme a la Reforma operada por RD-Ley 3/2009, de 27 de marzo, edicto que será entregado al Administrador Concursal para su curso y gestión.

Xativa, 18 de enero de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, María de la Dueña Cortes.

ID: A190006249-1